

Boletín



Oficial

DE LA EDICIÓN PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	25
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gacetas» 19 Febrero 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 849

La Comisión especial integrada por la de Hacienda y otros señores Diputados, designada con amplias facultades por la Excmo. Diputación en pleno el día 15 del corriente, ha acordado la enagenación de las inscripciones intransferibles cuyos intereses percibe la Diputación con destino al sostenimiento del Hospital de Agudos y de los Establecimientos de Beneficencia sin otro fin especial determinado, y que figuran en sus presupuestos, hallándose en la Depositaria provincial los correspondientes títulos.

Lo que se hace público por medio de la presente al objeto de que, durante el plazo de veinte días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen

pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 18 de Febrero de 1922.—El Presidente, José de Silva.

Circular núm. 850

La Excmo. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente, acordó hipotecar a Casa-Palacio núm. 18, calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, propia de la Corporación, en garantía de un préstamo que habrá de estipularse con destino a la terminación de las obras de construcción de dicho inmueble, solicitándose al efecto la competente autorización de la Superioridad.

Lo que se hace público por medio de la presente, al objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que transcurriendo dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 18 de Febrero de 1922.—El Presidente, José de Silva.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 830

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la venta de

una parcela de terreno sobrante de la vía pública a la derecha saliendo de la puerta de Alfonso XII, de esta capital, que forma un cuadrilátero y mide ciento treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, convócase al efecto la oportuna subasta que se celebrará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía, a las once horas del jueves dos de Marzo inmediato.

El tipo que ha de servir de base a la misma será el de ochocientas setenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, en que se halla justipreciado dicho terreno.

Los que deseen interesarse en la licitación constituirán en la Caja de estos fondos la suma de cuarenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos en concepto de fianza provisional; debiendo el que resulte rematante consignar en el acto de darse aquella por terminada también en la Depositaria municipal el importe en que se le adjudique referido terreno, cuyo ingreso se formalizará tan pronto como el Consejo sancione la diligencia correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de expresada subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándose susodichas proposiciones en papel de la clase undécima (tamaño de una peseta),

con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición acompañarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantada por uno de los Letados consistoriales.

El pliego de condiciones a que ha de subordinarse la enagenación de mencionado terreno se encuentra desde hoy de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal en donde podrá examinarse en los días y durante las horas hábiles de oficina hasta el señalado para la subasta.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que, entre otros gastos, será de cuenta del adjudicatario el de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barris.

Modelo de proposición

«Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase número..... que acompaña, enterado de las condiciones a que se subordina la venta de la parcela de ciento setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública en el

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 749

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pts.	Cts.
Francisco Ruiz López	Iznájar	1.921=22	Derechos Reales	244	07
El mismo	"	" "	"	15	47
Maria Ruiz López	"	" "	"	244	07
La misma	"	" "	"	15	47
Micaela Matas Ruiz	"	" "	"	12	45

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 9 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Campo de San Antón, a la derecha saliendo de la puerta de Alfonso XII, y aceptándolas en todas sus partes se obliga y compromete a adquirir suso-dicho terreno en la cantidad de..... (tantas pesetas) y a edificar en él dentro del plazo exigido una casa de nueva planta con arreglo a la cláusula undécima del pliego que sirve de base a esta licitación, quedando además sometido a lo dispuesto en la número trece del mismo.

(Fecha y firma).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Renta del Alcohol

Cédula de citación

Núm. 839

En el expediente número 68120 instruido por el Resguardo de Carabineros contra don Isidoro Herrero Osuna, se ha dictado acuerdo por esta Delegación, señalándose el día 27 del actual a las once de la mañana para la celebración de la Junta admi-

nistrativa que ha de ver y fallar el caso de que se trata.

Y desconociéndose el domicilio del expresado individuo, se la cita por medio de la presente, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 17 de Febrero de 1922.
—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

AYUNTAMIENTOS

RUTE
Núm. 708

Formado el proyecto de presupuesto

municipal ordinario para el próximo año de 1923 a 33, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 116 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Rute a 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Manuel Mangas.

MONTORO
Núm. 712

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1922 23, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes y deducir por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, con arreglo al artículo 4 del Reglamento vigente.

Montoro a 9 de Febrero de 1922 — J. Vega Leal.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Impuesto de Consumos

Circular núm. 302

Por esta Administración y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad se practicó una liquidación de las cantidades que dejó de percibir el Tesoro del Cupo de Consumos de los Ayuntamientos que a continuación se expresan por las diferencias resultantes de haberseles venido rebajando anualmente dichos cupos por quintas partes en vez de sextas como correspondía con sujeción a lo determinado en el artículo 2.º de la Ley 12 Junio de 1911 y de la cual tuvieron conocimiento los respectivos Municipios por Circular inserta en este periódico oficial respectivo al día 2 Octubre de 1920.

Revisados antecedentes aparece que nuevamente se padeció error en aquella liquidación como se demuestra claramente en el estado que a continuación se inserta, resultando por consiguiente que por los Ayuntamientos que en el mismo se citan se adeudan al Orario Público las cantidades que se consignan en dicho estado y por las que se le formula el cargo correspondiente.

Como quiera que se trata de cantidades que no han sido recaudadas por los seis Municipios de referencia, deben ser exigidas por los mismos de los vecinos y residentes de las respectivas localidades en el próximo año económico a cuyo fin deberán formar los oportunos repartimientos y proceder a su cobro dentro de los plazos de instrucción.

Ayuntamientos	Año de 1916		Año de 1917		Año de 1918		Año de 1919-20		Año de 1921		Fijado por la Admon. de Propiedades e Impuestos para el año de 1920 21		Resto que debe reclamar en el proximo ejercicio Ptas. Cts.				
	Cupo re-ducido		Cupo re-ducido		Cupo re-ducido		Cupo re-ducido		Cupo re-ducido		Liquidado de menos en cuatro años Ptas. Cts.	Cantidad que debe satisfacerse Ptas. Cts.		Ultima 6.ª parte TOTAL Ptas. Cts.			
	Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
Aguilar	58 202 65	11 640 58	46 562 12	11 640 13	46 562 12	11 640 13	46 562 12	11 640 13	46 562 12	11 640 13	46 562 12	11 640 13					
		Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
	9 700 44	48 502 21	19 400 89	38 801 76	29 101 52	29 101 52	38 801 78	19 400 87	48 502 20	9 700 45	7 760 36	9 700 44	11 640 53				
	Liquidado de menos	1 940 09	3 880 17	5 820 27	5 820 27	5 820 27	7 760 34	19 400 87	48 502 20	9 700 45	7 760 36	9 700 44	11 640 53				
Cabra	37 698	7 539 60	30 158 40	7 539 60	30 158 40	7 539 60	30 158 40	7 539 60	30 158 40	7 539 60	30 158 40	7 539 60					
		Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
	6 283	31 415	12 566	25 132	18 849	18 849	25 132	12 566	31 415	6 283	5 026 40	6 283	7 539 60				
	Liquidado de menos	1 256 60	2 513 20	3 769 80	3 769 80	3 769 80	5 026 40	12 566	31 415	6 283	5 026 40	6 283	7 539 60				
Espejo	14 505 15	2 901 08	11 604 12	2 901 08	11 604 12	2 901 08	11 604 12	2 901 08	11 604 12	2 901 08	11 604 12	2 901 08					
		Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
	2 417 52	12 087 63	4 836 05	9 670 10	7 252 58	7 252 58	9 670 10	4 836 05	12 087 62	2 417 53	1 984	2 417 53	2 901 05				
	Liquidado de menos	483 51	967 01	1 450 51	1 450 51	1 450 51	1 984 02	4 836 05	12 087 62	2 417 53	1 984	2 417 53	2 901 05				
Los Moriles	4 653 70	931 74	3 726 96	1 863 48	2 795 22	1 863 48	3 726 96	1 863 48	3 726 96	1 863 48	3 726 96	1 863 48					
		Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
	776 45	3 882 25	1 552 90	3 105 80	2 529 85	2 529 85	3 105 80	1 552 90	3 882 25	776 45	621 16	776 45	931 74				
	Liquidado de menos	155 29	310 58	465 87	465 87	465 87	621 16	1 552 90	3 882 25	776 45	621 16	776 45	931 74				
Villafranca	6 738 95	1 347 79	5 391 16	2 695 58	4 043 37	2 695 58	5 391 16	2 695 58	5 391 16	2 695 58	5 391 16	2 695 58					
		Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
	1 123 16	5 615 79	2 446 31	4 492 64	3 369 45	3 369 45	4 492 63	2 446 32	5 615 79	1 123 16	897 72	1 123 16	1 348 40				
	Liquidado de menos	224 63	449 27	673 89	673 89	673 89	898 53	2 246 32	5 615 79	1 123 16	897 72	1 123 16	1 348 40				
Montilla	72 776 05	14 555 21	58 220 84	4 555 21	48 665 63	48 665 63	58 220 84	4 555 21	48 665 63	48 665 63	48 665 63	48 665 63					
		Rebaja 1.ª Ptas. Cts.	Rebaja 2.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 3.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 4.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.	Rebaja 5.ª Ptas. Cts.	de menos Ptas. Cts.							
	12 129 54	60 646 71	4 258 18	5 737 37	36 388 02	36 388 02	48 517 37	24 258 68	60 646 71	12 129 54	9 703 47	12 129 54	4 555 21				
	Liquidado de menos	2 425 87	4 851 74	7 277 61	7 277 61	7 277 61	9 703 47	24 258 68	60 646 71	12 129 54	9 703 47	12 129 54	4 555 21				
TOTALES.											64 859 83	32 429 93	283 76	25 943 12	32 430 13	59 873 21	38 916 52

Lo que se hace público por medio de la presente circular para su conocimiento en general y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados

Visto bueno:
El Delegado de Hacienda, Martí.

Córdoba 11 de Enero de 1922 — El Administrador, Miguel Giles

AYUNTAMIENTOS

BUJALANOE Núm. 887

Don Ricardo de Latorre Villalba, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas de este término municipal, durante el año próximo de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, tendrá lugar el remate ante Notario en la Sala Alcaldía de este Ayuntamiento, al día siguiente de los diez hábiles que transcurran a) de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce a las trece, bajo el tipo de sesenta y siete mil pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa en dicho pliego de condiciones, siendo desechadas las que no cubran el tipo señalado, o no acompañen el resguardo del depósito provisional para tener derecho a tomar parte en la subasta, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de la misma.

En el caso de que no se presentaran licitadores por cantidad que no cubra el tipo de sesenta y siete mil pesetas, se celebrará otra inmediatamente de terminada la primera, que durará hasta las trece y media, en los mismos términos pero admitiéndose proposiciones con la rebaja de veinte y cinco por ciento del tipo primitivo, según preceptúa el artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Bujalance quince de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—R. de la Torre.

HORNACHUELOS Núm. 702

Don Federico Garcia Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término formado por la Sección Provincial del Catastro para que sirva de base a la tributación por mencionado concepto, en el próximo año económico de 1922 a 23 se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las reclamaciones procedentes.

Hornachuelos 7 de Febrero de 1922.—Federico Garcia.

VILLARALTO Núm. 718

Don Teófilo González Toril, Alcalde

presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aduzcan las reclamaciones que crean a su derecho.

Villaralto 9 Febrero 1922.—Teófilo González.

MONTURQUE Núm. 709

Don Camilo Rojas Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento de esta villa para el recambio del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley el mozo Francisco Hurtado Sebán, hijo de Antonio y de Angeles; cuyo paradero así como el de sus padres se ignora y no teniendo en esta población familia que puedan dar razón del mismo, se le notifica por el presente la obligación que tiene de comparecer a las operaciones de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar el segundo y tercer domingo del actual y primer domingo de Marzo respectivamente, pues de no comparecer a expresados actos ni presentarse nadie a responder por el, se procederá a instruir expediente de presunto prófugo.

Monturque 6 de Febrero de 1922.—Camilo Rojas

BENAMEJI Núm. 603

Don José M.º Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo permanecido expuestas al público hasta el pasado día 20, las listas de electores con derecho a votar Compromisarios que han de elegir Senadores en el corriente año, respectivas a este Municipio, sin que se haya producido reclamación alguna, por acuerdo del anterior día 26 se declaran definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de Senadores.

Benameji 31 de Enero de 1922.—José M.º Velasco.

MONTURQUE Núm. 605

Don Camilo Rojas Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica de este término, correspondiente al ejercicio económico de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que se inserte el presente en el Bo-

letín Oficial de la provincia, con el fin de que los interesados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 31 de Enero de 1922.—Camilo Rojas.

PALENCIANA Núm. 631

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Jefatura provincial de Conservación del Catastro, el padrón de rústica de este término, base para la tributación por mencionado concepto, en el próximo año económico de 1922 a 1923, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 3 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las reclamaciones procedentes.

Palenciana 3 de Febrero de 1922.—Antonio Domínguez.

Juzgados

BUJALANCE Núm. 488

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen gestiones en averiguación de quien sea dueño o dueños de un burro rucio el cual fué arrollado por el tren mercancía número 172 en la madrugada del dos de Junio último en el último en el kilómetro 410 término de El Carpio, motivando el descarrilamiento del mentado tren.

Al propio tiempo se cita a dicho dueño o dueños para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración previniéndole que si no lo verifica le parará a que haya lugar.

Bujalance veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

POZOBLANCO Núm. 694

Don Antonio Camoyán y Pascual Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al gitano Julián Salguera, de unos cuarenta años, de regular estatura, cabello negro ojos azules, afeitado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en sumario que en este dicho Juzgado se instruye por hurto de caballerías, bajo las penas de la Ley sino lo verifican.

Al propio tiempo ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial la busca de dichos sujetos y de ser habidos lo participen seguidamente a este Juzgado.

Dado en Pozoblanco a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 571

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se dirán propiedad del vecino de esta ciudad don Juan Bautista Galisteo Perez sustraída día diez y seis de Enero último del cortijo «Los Albarales» término de Luque; y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 10, de 1922 sobre hurto.

Dado en Baena a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Pascual.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una barra de cuatro años plantera, preñada, hierro J. G. enlazadas en el anca derecha, propiedad de Juan B. Galisteo.

MARCHENA Núm. 642

Don Luis María-López y Zulueta, Juez de instrucción de Marchena y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Salvador Bello Ruiz, vecino de Castro del Rio y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de término de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle Coullant-Valera, número veinte y ocho, para recibirle declaración en causa número 112 de 1920, contra Jesús Santacruz Bonastre, por hurto de dos jamones, y responder en su caso de los cargos que se le imputan en aquella, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial, procedan a la busca y presentación ante este dicho Juzgado del Salvador Bello Ruiz, a los fines citados.

Dado en Marchena a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Luis María-López.—El Secretario, P. H. Joaquín Fernández.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.